

## RESOLUCIÓN CSPyGE N° 014/2018.

Viedma, 22 de marzo de 2018.

**VISTO**, el Decreto 72/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional N° 1284/18, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto mencionado en el visto, modifica el Decreto N° 1344/2017 reglamentario del Título 6 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que hacen al objeto del referido Decreto la conformación y funcionamiento de Comités de Control Interno; la competencia de las unidades internas, la conformación de ellas, el procedimiento de designación del Auditor Interno como responsable, como, asimismo, requisitos que debe satisfacer y condiciones de relación o vinculación; la constitución de la SIGEN en materia de diseño de estructura para las Unidades de Auditoría Interna, perfiles y demás requisitos; y la definición del diseño curricular de una carrera de Especialización en Auditoría Interna Gubernamental a ser dictada por el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública.

Que la Resolución N° 1284/18 del Consejo Interuniversitario Nacional sostiene en su dictamen legal anexo que las instituciones universitarias no están comprendidas en el ámbito subjetivo de la aplicación de dicha norma y del régimen que integra, el que comprende y alcanza a los entes que integran el Sector Público Nacional.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO reconoce en su Estructura Orgánico Funcional la Unidad de Auditoría Interna encargada de realizar los exámenes y evoluciones de las actividades del organismo, empleando el enfoque de control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficiencia, economía y eficacia de la gestión.

Que la Red de Auditores Internos de Universidades Nacionales emitió un comunicado al Consejo Interuniversitario Nacional donde se refiere al Decreto



mencionado, que como conclusión indica *"estaríamos frente a un exceso Reglamentarista del Poder Ejecutivo, que genera ambigüedad normativa, deviniendo su aplicación a la Universidad Nacional en inconstitucional y atentando contra la Autonomía Universitaria"*.

Que, tal decreto viola la autonomía institucional de las Universidades Nacionales consagrada en el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y resulta contradictorio con las previsiones del Artículo 59 bis de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que el proyecto ha sido tratado por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los señores Consejeros presentes.

Que mediante Resolución N° 260/18 se designó a cargo de las funciones propias del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al señor Vicerrector de la Sede Atlántica, Mg. Anselmo TORRES, DNI N° 17.240.147, entre el 21 de marzo de 2018 y el 19 de abril, inclusive.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

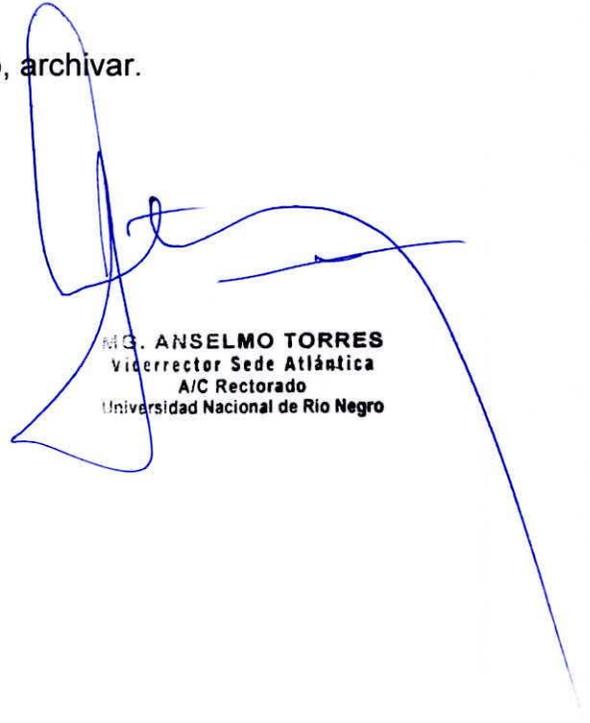
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación subjetivo del Decreto PEN N° 72/2018, en cuanto del mismo resulte vulnerada su atribución de generar y organizar sus servicios y mecanismos de auditoría interna, como asimismo de establecer la forma de ingreso, designación y remoción de su personal, en el marco de la autonomía institucional consagrada en el Artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y de las previsiones del Artículo 59 bis de la Ley 24.521 de Educación Superior.



**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

  
**Mg. Juan Ignacio Ortiz**  
Secretario de Programación  
y Gestión Estratégica  
Universidad Nacional de Río Negro

  
**Mg. ANSELMO TORRES**  
Vicerrector Sede Atlántica  
A/C Rectorado  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CSPyGE N° 014/2018.**